

USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL Y EL PROCESO REGISTRAL

USE OF TECHNOLOGY IN THE NOTARIAL FUNCTION AND THE REGISTRY PROCESS

Referencia del artículo

Ochoa, C. (2019). Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral. Revista Científica del SEP. 2(1), 11-17.
DOI: <https://doi.org/10.36958/sep.v2i01.12>

Cindy Lizeth Ochoa Brown

lieszeth@gmail.com

Abogada y Notaria y Maestro en Derecho Notarial y Registral

Departamento de Estudios de Postgrado

Centro Universitario de Occidente

Universidad de San Carlos de Guatemala

Fecha de recepción: 4/10/2019

Fecha de aceptación: 25/10/2019

RESUMEN

La presente investigación aborda la importancia del uso de la tecnología en la sociedad de este siglo, y la implementación que la misma ha tenido en todos los aspectos de la vida diaria, sin dejar por un lado la contratación o negocios jurídicos. El notario guatemalteco no se escapade usar la tecnología en su función notarial, y actualmente varios Registros establecidos en el país se han beneficiado del uso de la tecnología; siendo importante establecercuáles son los beneficios que aporta la implementaciónde las herramientas tecnológicas en la función notarial y el proceso registral en Guatemala.

Se realizaron entrevistas a notarios quetzaltecos, y catedráticos del curso de Derecho Notarial de las diversas Universidadesde la ciudad de Quetzaltenango.

PALABRAS CLAVE

Tecnología, internet, notario, función notarial, proceso registral

ABSTRACT

This research deals with the importance of the use of technology in this century's society, and the implementation that it has had in all aspects of daily life, without leaving aside the contracts or legal business. The Guatemalan notary does not escape using technology in his notarial function, and currently several Registries established in the country have benefited from the use of technology; It is important to establish what are the benefits of the implementation of the technological tools in the notarial function and the registration process in Guatemala.

Interviews were conducted with Quetzaltecan notaries, and professors of the Notarial Law course of the various Universities of the city of Quetzaltenango.

KEYWORDS

Technology, internet, notary, notarial function,

1 INTRODUCCIÓN

El inicio del siglo XXI, ha generado una evolución desmedida en cuanto a la tecnología; en la actualidad los negocios jurídicos ya no se hacen solo en soporte de papel, sino que estos han evolucionado y ahora dependen también del soporte electrónico, naciendo en la entrada de este nuevo siglo el llamado documento electrónico; con él han surgido nuevas herramientas que están al alcance de la sociedad gracias a la tecnología.

El Derecho es una ciencia dinámica y cambiante, la cual evoluciona con el paso del tiempo; el Derecho Notarial y el Derecho Registral por tanto son dinámicos y evolutivos. En la antigüedad los contratos eran plasmados de puño y letra del notario, y registrados de la misma forma por el registrador o encargado de dicha oficina, luego se pasó a utilizar la máquina de escribir; y en la actualidad se utiliza la tecnología de la telemática por medio de la computadora, la cual es utilizada por muchos Registros en Guatemala.

La hipótesis sobre la que gira la presente investigación, es la siguiente: “La implementación de las nuevas herramientas electrónicas dotará de mayor eficacia la función notarial y el proceso registral”. Teniendo como objetivo general, establecer cuáles son los principales beneficios que aportará la implementación de la tecnológica en la función notarial y en el proceso registral.

Los objetivos específicos, sobre los que gira la investigación son:

- (i) Establecer cuáles son las herramientas tecnológicas que se utilizan actualmente en el ejercicio de la profesión de notario.
- (ii) Indicar cuáles serían las herramientas tecnológicas que necesitaría el notario para ejercer de una manera eficaz su profesión en el siglo XXI.
- (iii) Determinar la aceptación de la implementación de las nuevas herramientas tecnológicas en el ejercicio de la profesión de notario.
- (iv) Determinar cuáles son los cambios que han surgido en el proceso registral, con la implementación de las herramientas tecnológicas en el Segundo Registro de la Propiedad en Quetzaltenango, el Registro General de la Propiedad, el Registro Nacional de las Personas, el Registro Mercantil y el Registro Electrónico de Poderes.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Tecnología

Para el diccionario de la Real Academia Española (2017), tecnología es el “conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”. Gracias al avance de la tecnología es que actualmente se puede utilizar el Internet.

Internet es la “red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación” (Diccionario de la real academia española, 2017). Los orígenes del Internet, según Badía, F. (2002), datan de la ARPANET, que fue una red de computadoras utilizada como medio de comunicación entre las diferentes instituciones estatales de Estados Unidos de América. Luego de la creación de Internet surgieron nuevas herramientas, entre ellas la web.

La web o www; cuyo significado en inglés es World Wide Web, es “creado por el Centro Europeo de Investigación Nuclear como un sistema de intercambio de información y que Internet ha estandarizado. Supone un medio cómodo y elegante, basado en multimedia e hipertexto, para publicar información en la red” (Diccionario Informático, sf).

El documento como se conoce en formato papel ha sufrido un cierto cambio en cuanto a su forma gracias a la evolución de la tecnología, la concepción del documento electrónico es tan simple, y es explicada como el “la información de cualquier naturaleza en forma electrónica archivada en un soporte electrónico” (Ley 59/2003. 2003. art. 3.5).

Con la evolución del documento electrónico y del comercio electrónico, nació la necesidad de dotar de seguridad a los mismos, creándose la firma electrónica. La Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, regula en nuestro país la firma electrónica, la cual es definida como: “los datos en forma electrónica consignados en una comunicación electrónica, o adjuntados, o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante con relación a la comunicación electrónica e indicar que el firmante aprueba la información recogida en la comunicación electrónica” (Decreto 47-2008. 2008. art. 2).

No hay que confundir la firma digital o electrónica con la firma escaneada o digitalizada, pues esta consiste en introducir la firma manuscrita a una tableta electrónica o digital, como sucede cuando tramitamos el Documento Personal de

Identificación, la licencia de conducir o el pasaporte, a esta firma escaneada comúnmente la llaman firma electrónica escrita; y crea un poco de confusión con la firma electrónica, la cual es una serie de datos electrónicos encriptados.

2. Función notarial

La función notarial es entendida como la actividad que realiza el notario dentro del ejercicio de la profesión, es lo que se denomina comúnmente el quehacer notarial; desde el requerimiento del cliente hasta la redacción del instrumento público. Pero la función del notario no termina con la redacción del instrumento público, pues el mismo tiene que cumplir con las obligaciones posteriores a la redacción del instrumento público. Se entiende por obligaciones posteriores a la redacción del instrumento público, la serie de actos que el Notario debe realizar para que el instrumento público cumpla con todos sus efectos.

El Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial (sf.), establece que el “ejercicio del notariado es una función noble que se realiza con estricto apego a los postulados éticos y a las normas legales, ya que los notarios con su actuar contribuyen a la paz y al desarrollo económico y social de los países, y a fortalecer la seguridad jurídica en las sociedades”.

Partiendo de la definición que se aprobó en el primer congreso de la Unión Internacional del Notariado, celebrada en la ciudad de Buenos Aires Argentina, en 1948; se considera que el Notario tiene una función pública, dentro de la cual debe, “recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de éstos y expidiendo copias que den fe de su contenido. En su función está contenida la autenticación de hechos” (Muñoz, N. 2007. p. 61).

Para el Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial (sf.), la función notarial se fundamenta en, “una serie de principios éticos que aluden a criterios de imparcialidad, independencia, a la formación y capacitación permanente profesional, a las relaciones recíprocamente respetuosas con los colegas y con las organizaciones profesionales, a la lealtad con la competencia, a la indelegable intervención personal del notario en los actos que autoriza, al secreto profesional, al deber de asesoramiento y, por supuesto, a la diligencia y responsabilidad del notario”.

Dentro de la función notarial como un universo, existen las siguientes funciones:

- a. Función receptiva Para Muñoz, N. (2007), esta función la realiza el notario al escuchar al cliente, quien en palabras sencillas le trasmite al notario para qué lo requiere. Pero hay que tomar en consideración que muchas veces el compareciente no sabe realmente el documento notarial que pretende realizar, es por eso que se considera a esta función como la más importante; puesto que si son mal interpretadas las palabras del compareciente o no es entendida con claridad su intención, el instrumento notarial que se realice pudiera terminar en un rotundo fracaso.
- b. Función directiva o asesora El Doctor Muñoz, N. (2007) menciona que, dicha función se realiza después de escuchar al cliente, y se da cuando el notario, como profesional en derecho versado en la materia, aconseja al cliente sobre el documento o instrumento que debe redactarse. Es en este momento cuando los conocimientos que el notario tiene sobre el Derecho Sustantivo los pone en acción, e instruye al compareciente sobre qué documento es el más idóneo para suscribir.
- c. Función legitimadora De acuerdo con el Decreto 314 (1946. art. 29), con esta función el notario se asegura que las personas que requieren su servicio son las que dicen ser, verificando la identidad de las mismas por medio del Documento Personal de Identificación, pasaporte en caso de extranjeros o por medio de dos testigos que el notario conozca. También por medio de esta función se establece, en caso que una persona actúe en nombre de otro, si la representación que se ejercita es la adecuada para la realización del negocio jurídico; conforme lo establece el artículo 29, numeral 5 del Decreto 314.
- d. Función modeladora Esta función, parafraseando a Muñoz, N. (2007), consiste en la preparación mental que el notario realiza adecuando la voluntad de los comparecientes con lo que establece la normativa jurídica en relación al negocio jurídico a celebrar. De acuerdo con Carral y de Teresa (2004), el notario es el creador del Derecho subjetivo y de las relaciones jurídicas.

- e. **Función preventiva** En esta función, de acuerdo con Muñoz, N. (2007), el notario debe prevenir a los comparecientes cualquier problema que pueda resultar posterior a la realización del negocio jurídico, evitando posibles conflictos. El artículo 29 inciso 11 del Código de Notariado (Decreto 314. 1946. art. 29), establece que el notario debe indicar la “advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos”.
- f. **Función autenticadora** Como menciona Muñoz, N. (2007) “por tener fe pública, al estampar su firma y sello, el notario le está dando autenticidad al instrumento elaborado, lo autoriza, se convierte en el autor del documento” (p. 67). Esta función la realiza el notario al momento de firmar el instrumento público que elaboró dando forma a la voluntad de los comparecientes con la legislación jurídica vigente. En el momento que el notario firma y sella el instrumento público, el mismo es dotado de autenticidad, por tanto es cierto y produce seguridad jurídica y efectos.

2.3 Proceso registral

Es “la rama del derecho público que estudia todo lo relativo a los Registros Públicos” (Muñoz, N. y Muñoz, L. 2009. p. 3). Teniendo como finalidad principal, de acuerdo con Muñoz, N. y Muñoz, L. (2009), dotar de seguridad a los actos nacidos extraregistralmente.

El derecho registral es entendido como, “la sistematización de principios relacionados con la dinámica de los derechos inscribibles en relación con terceros” (García y Frontini. 2006. p. 37). En un principio el derecho registral era denominado Derecho Hipotecario, pues este fue el primer derecho en registrarse.

La función registral, consiste “en dar publicidad a los actos jurídicos que se inscriben en el Registro” (Esquivel. 2012. p. 212).

Siendo la publicidad el elemento medular del Registro en sí; pues el fin de inscribir ciertos actos jurídicos, es que los mismos sean puestos a la vista de cualquier persona que desee tener información de estos.

3. MÉTODOS

Para elaborar la presente investigación se empleó el método científico deductivo, pues este método va de lo general a lo particular, y con su ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de premisas; este método considera que la conclusión se halla implícita dentro de las premisas, con la finalidad de obtener conocimientos.

Empleando además del método deductivo, el método inductivo, pues con la definición de cada elemento que integra la presente investigación se puede inducir la generalidad de la misma. Y el método comparativo, para establecer cuál es la situación en otros países que ya han incorporado las herramientas electrónicas en la función notarial y el proceso registral.

El enfoque de la presente investigación es: cualitativo, pues dentro de la presente investigación se utilizará la recolección y análisis de datos sin medición numérica. Los notarios activos a los que se realizaron las entrevistas fueron 18, hay que tomar en cuenta que no todos los abogados y notarios de Quetzaltenango se dedican al notariado; los catedráticos del curso de Derecho Notarial de diversas universidades de Quetzaltenango, a los que se entrevistaron fueron 7.

4. RESULTADOS

Se realizó entrevista mediante una guía de preguntas a los notarios que ejercen en la ciudad de Quetzaltenango. De los resultados obtenidos en la entrevista realizada a los notarios que ejercen en la ciudad de Quetzaltenango, se puede obtener que los principales beneficios que aporta la implementación de las nuevas herramientas tecnológicas en la función notarial, para la mayoría de los entrevistados son: mayor rapidez y economizar tiempo, siendo la redacción del instrumento público más veloz. Se considera que hay que tomar en cuenta que en algunas ocasiones la redacción del documento en forma electrónica se puede inducir a error.

En cuanto a los beneficios que aporta la implementación de las nuevas herramienta de la tecnología en el proceso registral, se consideran las siguientes: rapidez, certeza jurídica, reduce distancia, eficiencia y eficacia; también se considera como un beneficio el acceso que se tiene de conocer el estado del procedimiento del proceso registral, nótese que esto se da en cuanto a los Registros de la Propiedad, y la emisión del Documento Personal de Identificación.

De los resultados obtenidos en las entrevistas antes mencionadas, se determina que las herramientas tecnológicas

que se utilizan actualmente en el ejercicio de la profesión de notario están: la computadora e impresora, teléfono móvil, Internet, utilizando redes sociales, correo electrónico y páginas de Internet.

En cuanto a la aceptación del uso de la tecnología en la función notarial, la totalidad de los entrevistados utiliza la computadora para la redacción de los documentos que elaboran, y utilizan también el Internet; pero muy pocos utilizan otras herramientas de la tecnología, como lo es la firma electrónica avanzada.

De las entrevistas realizadas, se determina que los cambios que han surgido en el proceso registral son: rapidez, certeza jurídica, control que se tiene sobre el proceso registral, reducción de distancia, eficiencia y eficacia.

Entre los registros que han tenido una mayor implementación de la tecnología, según los notarios entrevistados están: los Registros de la Propiedad, Registro Mercantil, Registro Nacional de las Personas y también mencionaron a la Superintendencia de Administración Tributaria, se entiende que se refieren al Registro Fiscal de Vehículos. Para los notarios entrevistados, los registros públicos que han tenido mayor eficacia en el proceso registral con la implementación de las herramientas tecnológicas son, en su orden: los Registros de la Propiedad, el Registro Mercantil y el Registro Nacional de las Personas.

Se realizó también entrevista mediante una guía de preguntas a los catedráticos del curso de Derecho Notarial de diferentes Universidades de la ciudad de Quetzaltenango. Como resultado de esas entrevistas se pudo corroborar que entre los beneficios que ha traído la tecnología a la función notarial, están: la celeridad, agilidad o rapidez, acortar distancia y reducción de recursos. Y entre los beneficios que ha traído la tecnología al proceso registral están: la rapidez, celeridad en los trámites, seguridad, optimización de recursos, modernización y acortar distancia, siendo algo favorable el ya no tener que ir en algunos casos al Registro para realizar alguna búsqueda, utilizando la página web del mismo.

De la respuesta que dieron los catedráticos, sobre las herramientas de la tecnología que necesita el notario en el siglo XXI, están: la firma electrónica, el internet, protocolo electrónico, computadora, correo electrónico; pero que los mismos deben contar con seguridad jurídica y utilizar programas digitales de acceso a la informática. Sobre la opinión que tienen de implementar la firma electrónica avanzada en el ejercicio de la función notarial, la mayoría de

entrevistados ven esta implementación como algo positivo en la función notarial.

En cuanto a la aceptación por parte del notario quetzalteco de la implementación de las herramientas electrónicas en la función notarial, la mayoría concuerda en que no es bien aceptada, algunos mencionan que se ha aceptado, pero con dificultades, y otros mencionan que se ha dado solo en lostraspasos de vehículos.

La evolución que ha sufrido el proceso registral en Guatemala gracias a la tecnología del siglo XXI, según los entrevistados son: en comparación con otros países la evolución ha sido significativa, se ha tenido mayor eficacia en los procesos, también mencionan que ha facilitado el acceso a los procesos y brinda seguridad jurídica en cada inscripción.

Se realizó una comparación de la evolución del proceso registral en los Registros de la Propiedad, Registro Nacional de las Personas, Registro Mercantil General de la República y Registro Electrónico de Poderes. Y los Registros que han sufrido mayor implementación de la tecnología y por ende evolución ha sido los dos Registros de la Propiedad, y el Registro Mercantil General de la República. El Registro Nacional de las Personas nació siendo un registro que implementa la tecnología.

Se realizó un análisis de la legislación extranjera en cuanto a la implementación de la tecnología en la función notarial, de esta comparación se determina que la función notarial en el siglo XXI, necesita implementar las siguientes herramientas de la tecnología:

- a. Uso constante de Internet, es decir todas las oficinas profesionales deben contar con servicio de Internet.
- b. Usar firma electrónica avanzada.
- c. Redactar los contratos en documento electrónico, esto no es solo redactar en la computadora e imprimir; sino utilizar el formato electrónico para enviar dicho documento a los respectivos Registros.

5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Se establece en base a la investigación que las herramientas tecnológicas que necesita el notario para ejercer de una manera eficaz su profesión en el siglo XXI es: el manejo del Internet, conocimiento y redacción del documento notarial electrónico en las contrataciones electrónicas, firma electrónica avanzada; están son consideradas para poder competir profesionalmente a nivel internacional.

La mayoría de los notarios no utilizan la firma electrónica avanzada por falta de conocimientos, por desconfianza y porque mencionan que no les es útil en el ejercicio de la profesión, algunos cuestionan la inseguridad jurídica que conllevaría el sustituir la firma manuscrita por la firma electrónica avanzada, se considera que dicha opinión es precisamente por la falta de conocimiento en cuanto a dicha herramienta de la tecnología.

En la actualidad cualquier profesional debería estar familiarizado con la tecnología, y el notario no es la excepción. Las herramientas de la tecnología aportan reducción de tiempo, disminución de distancia, agilidad en cualquier transacción que se realice; la firma electrónica es una herramienta que aporta certeza en cuanto a la autoría de a la persona que realiza el documento electrónico.

La hipótesis, “La implementación de las nuevas herramientas electrónicas dotará de mayor eficacia la función notarial y el proceso registral”, es verificada en el quehacer notarial, puesto que actualmente la mayoría de los notarios entrevistados, utiliza la computadora en la redacción de los documentos notariales, utilizando también el Internet para realizar consultas a las diferentes instituciones que pueden intervenir en inscripción de los instrumentos públicos; estas dos herramientas de la tecnología han demostrado una mayor eficacia en la función del notario, haciendo la redacción más fácil y acortando distancia en cuanto a la resolución de dudas.

Se considera que la implementación de la firma electrónica avanzada del notario en la función notarial puede abrir la puerta al documento electrónico notarial acortando cada vez más la distancia de enviar el documento notarial de forma inmediata al Registro correspondiente para su inscripción. En cuanto al proceso registral este se ha visto beneficiado en la implementación de las herramientas de la tecnología, pues dicho proceso se puede decir se ha vuelto transparente, diligente, la conservación de los libros electrónicos es mayor y el usuario tiene un mayor acceso a dichos Registros.

6. CONCLUSIONES

Las herramientas tecnológicas que se utilizan actualmente en el ejercicio de la profesión de notario, por la mayoría de los notarios son: la computadora y el internet; pero se considera necesario que el gremio de Abogados y Notarios tengan una capacitación sobre los beneficios y alcances de la firma electrónica en la actualidad, para promover la actualización de la función notarial y la competitividad a nivel internacional.

Los cambios que han surgido en el proceso registral, con la implementación de las herramientas tecnológicas son:

- a. Rapidez del proceso registral.
- b. Reducción de distancia al presentar los documentos en forma electrónica, este es el caso del Registro Mercantil.
- c. El usuario puede verificar el estado de los documentos durante el proceso registral, esto se da en caso de los Registros de la Propiedad; en el Registro Nacional de las Personas se puede verificar el proceso del Documento Personal de Identificación.
- d. Certeza jurídica, al poder verificar vía internet las razones registrales, o corroborar mediante el código QR la autenticidad del documento.

Los principales beneficios que aportará la implementación de las nuevas herramientas tecnológicas en la función notarial y en el proceso registral, son:

- a. Rapidez en cuanto a la redacción del documento notarial, y al manejo del mismo en los diferentes registros.
- b. Ahorro del recurso papel.
- c. Acortar distancia, al implementar la recepción del testimonio vía electrónica, no se tendrá que movilizar el notario o el interesado al Registro respectivo.
- d. Certeza jurídica al utilizarse la firma electrónica avanzada notarial, así el Registro respectivo, puede comprobar gracias a esta herramienta electrónica la autenticidad y autoría del documento notarial.
- e. Abrirle la puerta a la función notarial y proceso registral guatemalteco a la competitividad a nivel internacional.

Se puede establecer que la implementación de las nuevas herramientas electrónicas dotará de mayor eficacia a la función notarial, como está sucediendo con el proceso registral de algunos Registros establecidos en el país.

7. REFERENCIAS

Badía, Félix (2002). Internet: Situación actual y perspectivas. Barcelona, ES: La Caixa. Recuperado de: https://books.google.com.gt/books?id=V1_cCy dXKAEC&printsec=frontcover&dq=i_sbn:8488099916&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiG5070jtrXAhULON8KHfIOBXcQ6AEIJDA#v=onepage&q&f=false (10/07/2017)

Carral y de Teresa, L. (2004). Derecho notarial y derecho registral. (16 Ed.), MX.: Porrúa.

Congreso de la República de Guatemala. (30 de noviembre de 1946). Códigodenotariado(Decretonúmero314).DO:Diario de Centroamérica Tomo XLVIII No. 25 (publicado 20 de diciembre de 1946), GT.

Congreso de la República de Guatemala. (19 de agosto de 2008). Ley para el reconocimiento de las comunicaciones y firmas electrónicas (Decreto número 47-2008). DO: Diario de Centroamérica Tomo CCLXXXV No. 23 (23 de septiembre de 2008), GT.

Diccionario de la Real Academia Española. Recuperado de: <http://dle.rae.es> (13/06/2017)

Diccionario Informático. <http://www.lawebdelprogramador.com/diccionario/>(10/07/2017)

Esquivel Zubiri, J. L. (2012). Derecho notarial y registral. (6ed), MX.: Trillas.

García Coni, R. R. y Frontini, Á. A. (2006). Derecho registral aplicado. (3ed), AR.: Lexi Nexi Argentina S.A.

Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial. Recuperado de: <https://www.institutonotarial.org.gt/wordpress/el-natariado/> (17/09/2017)

Jefatura del Estado. (19 de diciembre de 2003). Ley de Firma Electrónica (Ley 59/2003). DO: Boletín Oficial del Estado No. 304 (publicada 20 de diciembre de 2003), ES. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/oc.php?id=BOE-A-2003-23399> (05/10/2018) Muñoz, N. R. (2007). Introducción al estudio del derecho notarial. (12ed), GT.: Infoconsult Editores.

Muñoz, N. R. y Muñoz Roldán, R. (2009). Derecho registral inmobiliario. (2ed), GT.: Infoconsult Editores.

Sobre autora

Cindy Lizeth Ochoa Brown

Es Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria egresada de la Universidad Rafael Landívar, 10 años de experiencia en Derecho Notarial, con Maestría en Derecho Notarial y Registral, por el Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Copyright (c) 2019 Cindy Lizeth Ochoa Brown



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)